

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Actualización	Nombre
1	21/03/18	Documento inicial	Código Ético_V.1.0 (2018)
2	12/07/19	Incorporación redes sociales	Código Ético_V.2.0 (2019)
3			
4			





CONTENIDO

Capítulo I. Introducción	5
Artículo 1. Finalidad	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación	5
Artículo 3. Interpretación e integración del <i>Código Ético y de Conducta</i>	6
Capítulo II. Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control	6
Artículo 4. Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control	6
Capítulo III. Normas Generales de Conducta	7
Artículo 5. Cumplimiento de la Legalidad y del Sistema de Gobernanza	7
Artículo 6. Normas básicas de conducta	7
Capítulo IV. Referente a los Sujetos Obligados	8
Artículo 7. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades	8
Artículo 8. Privacidad	8
Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo	9
Artículo 10. Selección, evaluación y formación	9
Artículo 11. Regalos	9
Artículo 12. Conflictos de interés	10
Artículo 13. Oportunidades de negocio	11
Artículo 14. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad	12
Artículo 15. Información de uso interno, confidencial y reservada	13
Artículo 16. Información privilegiada	13



Artículo 17. Eventos y medios de comunicación	14
Artículo 18. Actividades externas	14
Artículo 19. Separación de actividades	14
Artículo 20. Competencia, Publicidad, e Información Pública	15
Capítulo VI. El Buzón Ético	15
Artículo 21. Creación del Buzón Ético	15
Capítulo VII. Disposiciones varias	17
Artículo 22. Difusión, formación, comunicación y evaluación	17
Artículo 23. Régimen disciplinario	17
Artículo 25. Revisión y Actualización.....	18
Artículo 26. Adhesión y Aceptación	18
ANEXO	19

Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. El Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos Mutualidad de Previsión Social (en adelante MUTUALIDAD CAMINOS), basa su conducta y la de las personas a ella vinculadas al cumplimiento de la legislación vigente y a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.
2. Adicionalmente, el *Código Ético y de Conducta* se ha elaborado teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de responsabilidad social aceptados por MUTUALIDAD CAMINOS. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El *Código Ético y de Conducta* recoge el compromiso de MUTUALIDAD CAMINOS con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS en el desarrollo de su actividad.
4. El *Código Ético y de Conducta*, forma parte del *Modelo de Prevención y Respuesta ante Delitos* de MUTUALIDAD CAMINOS y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa establecidos en este.
5. MUTUALIDAD CAMINOS adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus mutualistas con un desarrollo sostenible y con un firme compromiso de tolerancia cero frente a la comisión de delitos. Los sujetos obligados, deberán adherirse y aceptar el *Código Ético y de Conducta*, así como el Manual de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos, con el fiel compromiso de respetar y cumplir los procedimientos internos establecidos en las actividades de prevención, detección y mitigación de los riesgos penales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código Ético y de Conducta* son de aplicación a todos los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional. A efectos del *Código Ético y de Conducta*, se consideran sujetos obligados los miembros del órgano de gobierno y administración de MUTUALIDAD CAMINOS, sus directivos, empleados, y colaboradores externos en funciones críticas que se determinen, tanto personas físicas como jurídicas.
2. El cumplimiento del *Código Ético y de Conducta* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Gobernanza de MUTUALIDAD CAMINOS.

Artículo 3. Interpretación e integración del *Código Ético y de Conducta*

1. El Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control del Modelo de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos de MUTUALIDAD CAMINOS es al que corresponde la interpretación e integración general del *Código Ético y de Conducta*. Sus criterios interpretativos, son vinculantes para todos los sujetos obligados.
2. El *Código Ético y de Conducta*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los sujetos obligados y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
3. Cualquier duda que pueda surgir a los sujetos obligados sobre la interpretación del *Código Ético y de Conducta* deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control.

Capítulo II. Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control

Artículo 4. Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control

- 1) Es un órgano interno y permanente, vinculado, nombrado por la Junta Rectora de MUTUALIDAD CAMINOS, y desempeñado por el miembro o miembros designados al efecto, con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y del Sistema de Gobernanza de MUTUALIDAD CAMINOS, que se encargará del seguimiento y verificación de cumplimiento del presente *Código Ético y de Conducta* por parte de todas las personas sujetas al mismo.
- 2) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 3) Informará a la Junta Rectora, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*.
- 4) Competencias en relación con el *Código Ético y de Conducta*:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas
 - b) Interpretar de forma vinculante el *Código Ético y de Conducta* y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
 - c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y colaborar en la resolución oportuna sobre los expedientes tramitados.
 - d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*.
 - e) Informar a la Junta Rectora sobre el cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*.
 - f) Impulsar, en su caso, la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del *Código Ético y de Conducta* y para la prevención de sus infracciones.

- g) Diseñar, en su caso, y con arreglo al principio de proporcionalidad, los procedimientos y protocolos de actuación necesarios con la finalidad de asegurar el cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*.
- h) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Junta Rectora de MUTUALIDAD CAMINOS, o que le atribuya el Sistema de Gobernanza.

Capítulo III. Normas Generales de Conducta

Artículo 5. Cumplimiento de la Legalidad y del Sistema de Gobernanza

- 1) Todos los sujetos obligados cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del *Código Ético y de Conducta*, las normas del Sistema de Gobernanza y los procedimientos básicos que regulan la actividad de MUTUALIDAD CAMINOS en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por MUTUALIDAD CAMINOS en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas del sector.
- 2) Los directivos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los sujetos obligados que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS se asegurará del cumplimiento de la normativa tributaria, laboral y contable aplicable, evitando riesgos e ineficiencias en la ejecución de las decisiones de negocio.
- 4) MUTUALIDAD CAMINOS respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 6. Normas básicas de conducta

- 1) Las normas de conducta de las personas sujetas deben ser la profesionalidad, la integridad y la honestidad. Estos valores radican en la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación, con una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de MUTUALIDAD CAMINOS. Cualquier actuación debe regirse por 4 reglas básicas:
 - a) que la actuación sea éticamente aceptable;
 - b) que sea legalmente válida;
 - c) que sea deseable para MUTUALIDAD CAMINOS; y
 - d) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- 2) Es obligación de todos los sujetos obligados informar al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo



procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un sujeto obligado sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como sujeto obligado o perjudicar la imagen o los intereses de MUTUALIDAD CAMINOS.

Capítulo IV. Referente a los Sujetos Obligados

Artículo 7. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus sujetos obligados, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- 2) En particular, MUTUALIDAD CAMINOS promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus sujetos obligados. Específicamente, MUTUALIDAD CAMINOS promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.
- 4) MUTUALIDAD CAMINOS respeta la vida personal y familiar de sus sujetos obligados y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 8. Privacidad

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS respeta la privacidad y el derecho a la intimidad de sus sujetos obligados, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal.
- 2) Los miembros del órgano de administración, directivos y empleados de MUTUALIDAD CAMINOS se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que MUTUALIDAD CAMINOS ponga a su disposición.
- 3) Los sujetos obligados, que por su actividad accedan a datos personales de los ficheros titularidad de MUTUALIDAD CAMINOS, se obligan a mantener la confidencialidad de esos datos.



Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
- 2) Los directivos y empleados de MUTUALIDAD CAMINOS observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo 10. Selección, evaluación y formación

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 2) MUTUALIDAD CAMINOS evaluará a sus directivos y empleados de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo quienes participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS promoverá la formación de sus directivos y empleados, quienes se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de MUTUALIDAD CAMINOS.

Artículo 11. Regalos

- 1) Los sujetos obligados no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- 2) Los sujetos obligados del presente *Código Ético y de Conducta* no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para MUTUALIDAD CAMINOS, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los sujetos obligados por entidades financieras

que sean clientes o proveedoras de MUTUALIDAD CAMINOS y que no estén incurso en las actividades anteriormente expresadas.

- 3) Los sujetos obligados no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- 4) Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien podrá remitir la consulta al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control.

Artículo 12. Conflictos de interés

- 1) Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del directivo, empleado o cualquier otro sujeto obligado, y el interés de MUTUALIDAD CAMINOS o de sus clientes o mutualistas. Existirá interés personal de la persona que se trate, cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:
 - a) El cónyuge del sujeto obligado o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del sujeto obligado o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad)
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del sujeto obligado.
 - d) Las entidades en las que el sujeto obligado, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las Sociedades o entidades en las que el sujeto obligado, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas Entidades o entidades.
- 2) A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que MUTUALIDAD CAMINOS sea parte.
 - b) Negociar o formalizar contratos en nombre de MUTUALIDAD CAMINOS con personas físicas vinculadas al sujeto obligado o con personas jurídicas en las que el sujeto obligado o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
 - c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de MUTUALIDAD CAMINOS, así como de sus Socios Protectores.
- 3) Las decisiones del sujeto obligado deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de MUTUALIDAD CAMINOS y de sus clientes o mutualistas, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS.

- 4) En relación con los posibles conflictos de interés, los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Independencia: actuar en todo momento, con lealtad a MUTUALIDAD CAMINOS y sus mutualistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de MUTUALIDAD CAMINOS;
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a MUTUALIDAD CAMINOS con las que exista conflicto de interés.
 - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control.
- 5) Este último evaluará la situación, en coordinación con la Dirección y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta. Los miembros del Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello a la Junta Rectora, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto. En la comunicación, el sujeto obligado deberá indicar:
 - a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - c) El importe o evaluación económica aproximada.
 - d) El departamento o la persona de MUTUALIDAD CAMINOS con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
- 6) Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el sujeto obligado, o una persona vinculada al sujeto obligado
- 7) Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello a la dirección responsable de MUTUALIDAD CAMINOS. Esta informará a su vez a la Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control.

Artículo 13. Oportunidades de negocio

- 1) Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de MUTUALIDAD CAMINOS de las que el sujeto obligado haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a MUTUALIDAD CAMINOS o esta tenga interés en ella.
- 2) El sujeto obligado no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada.



- 3) El sujeto obligado no podrá utilizar el nombre de MUTUALIDAD CAMINOS ni invocar su condición de sujeto obligado de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 14. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS se compromete a poner a disposición de sus directivos y empleados los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad en MUTUALIDAD CAMINOS.
- 2) Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de MUTUALIDAD CAMINOS, los sujetos obligados se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades en interés de MUTUALIDAD CAMINOS, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines distintos o particulares
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus directivos y empleados en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 4) Los sujetos obligados respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a MUTUALIDAD CAMINOS. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de MUTUALIDAD CAMINOS. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que MUTUALIDAD CAMINOS pone a disposición de los sujetos obligados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de MUTUALIDAD CAMINOS. Los sujetos obligados no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de MUTUALIDAD CAMINOS para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los sujetos obligados no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por MUTUALIDAD CAMINOS, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de MUTUALIDAD CAMINOS, de los clientes o de terceras personas.

Artículo 15. Información de uso interno, confidencial y reservada

- 1) La información no pública que sea propiedad de MUTUALIDAD CAMINOS tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que a aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado a MUTUALIDAD CAMINOS que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
- 2) Es responsabilidad de MUTUALIDAD CAMINOS y de todos sus sujetos obligados poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
- 3) Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el *Código Ético y de Conducta*.
- 4) Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de recursos humanos de MUTUALIDAD CAMINOS. A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar de ello por escrito al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control.
- 5) En caso de cese de la relación laboral o sujeto obligado, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el sujeto obligado a MUTUALIDAD CAMINOS, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del sujeto obligado.

Artículo 16. Información privilegiada

- 1) Los sujetos obligados cuando por su actividad tuvieran acceso a cualquier clase de información privilegiada se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, y en particular, se abstendrán de:
 - a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables a los que se refiera la información, incluyendo la adquisición, transmisión o cesión, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de las acciones o los valores negociables a los que se refiera la información, o utilizar este tipo de información para cancelar o modificar una orden relativa a dichas acciones o valores dada antes de conocer la información privilegiada. También deberán abstenerse de la mera tentativa de realizar dichas operaciones.

- b) Comunicar la información privilegiada a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones, siempre que a aquellos a los que se les comunique la información en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones, estén sujetos, legal o contractualmente, a obligación de confidencialidad y hayan confirmado a MUTUALIDAD CAMINOS que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
 - c) Recomendar a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas en la letra a) anterior o que haga que otro lleve a cabo dichas operaciones basándose en información privilegiada.
- 2) Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier sujeto obligado que posea información privilegiada cuando dicho sujeto obligado sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada.

Artículo 17. Eventos y medios de comunicación

- 1) Los sujetos obligados serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación o colaboración en jornadas profesionales o seminarios, documentación compartida y contenido a través de redes sociales, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en la que vayan a participar en calidad de sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS, velando por que su mensaje esté alineado con el de MUTUALIDAD CAMINOS, debiendo contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

Artículo 18. Actividades externas

- 1) Los sujetos obligados dedicarán a MUTUALIDAD CAMINOS toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
- 2) La prestación de servicios laborales o profesionales, al margen de la actividad de MUTUALIDAD CAMINOS, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 3) La creación, pertenencia, participación o colaboración de los sujetos obligados en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los sujetos obligados deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de MUTUALIDAD CAMINOS para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Artículo 19. Separación de actividades

- 1) Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la naturaleza y el tamaño de actividad, es responsabilidad de MUTUALIDAD CAMINOS que las actividades reguladas y supervisadas por las autoridades competentes se mantengan debidamente separadas en el seno de MUTUALIDAD CAMINOS de acuerdo con las normas de separación de actividades aplicables en cada caso con el fin de poder garantizar la independencia en la gestión ordinaria de MUTUALIDAD CAMINOS y de los responsables de su gestión.

- 2) A tal efecto, MUTUALIDAD CAMINOS garantizará que: dispone de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la independencia y la protección de los intereses de MUTUALIDAD CAMINOS, así como de todos aquellos trabajadores que, en virtud de la legislación aplicable, merezcan especial protección atendiendo a las funciones que desarrollan.
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS mantendrá las medidas adecuadas para garantizar la protección de la información sensible, salvo en el caso de que lo permita la normativa correspondiente o se divulgue a terceros, en cuyo caso se efectuará en condiciones no discriminatorias.

Artículo 20. Competencia, Publicidad, e Información Pública

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS se compromete a competir de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros, incluyendo la información que se realice a través de redes sociales.
- 2) La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- 3) MUTUALIDAD CAMINOS cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.
- 4) MUTUALIDAD CAMINOS informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todos los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 5) La información económico-financiera de MUTUALIDAD CAMINOS, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún sujeto obligado ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de MUTUALIDAD CAMINOS, que será completa, precisa y veraz.
- 6) La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de MUTUALIDAD CAMINOS como al exterior contraviene el presente *Código Ético y de Conducta*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Capítulo VI. El Buzón Ético

Artículo 21. Creación del Buzón Ético

- 1) MUTUALIDAD CAMINOS ha creado un buzón ético (canal de denuncias interno) con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente *Código Ético y de Conducta* y el Manual de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos de MUTUALIDAD CAMINOS. El Buzón Ético es un canal transparente para comunicar, por parte de los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún

- acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código Ético y de Conducta* o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
- 2) Los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código Ético y de Conducta* específicamente dirigidas a los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS deberán comunicarlo a través del Buzón Ético o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por MUTUALIDAD CAMINOS a tal efecto. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del *Código Ético y de Conducta* o del Manual de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos.
 - 3) La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.
 - 4) MUTUALIDAD CAMINOS se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los sujetos obligados que hubieran comunicado a través del Buzón ético. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
 - 5) La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control, y para ello, se seguirá el procedimiento de comunicación previsto en el Manual de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos.
 - 6) En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
 - 7) Los datos que se proporcionen a través del Buzón ético serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de MUTUALIDAD CAMINOS para la gestión de la comunicación recibida en el Buzón ético, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción. MUTUALIDAD CAMINOS se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Buzón ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este apartado y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En cualquier caso, MUTUALIDAD CAMINOS empleará en cada formulario de recogida de datos aquellas leyendas exigidas por la ley

para informar a los interesados claramente de las finalidades y usos de los tratamientos de sus datos de carácter personal.

- 8) Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación con arreglo a lo previsto en el Manual de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 9) Las personas que efectúen una comunicación a través del Buzón ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, MUTUALIDAD CAMINOS conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias de los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS o de las actuaciones llevadas a cabo por MUTUALIDAD CAMINOS pudieran derivarse responsabilidades.
- 10) Los usuarios del Buzón ético podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de MUTUALIDAD CAMINOS, acompañando fotocopia de su documento nacional de identidad e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.
- 11) El medio para comunicar denuncias es el correo electrónico y se ha habilitado una dirección específica por parte de MUTUALIDAD CAMINOS para tal fin:

buzonetico@mutualidadcaminos.es

Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 22. Difusión, formación, comunicación y evaluación

- 1) Corresponde al Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control promover la difusión del contenido del *Código Ético y de Conducta* entre los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS, así como la elaboración de los planes y actuaciones de formación y de comunicación interna.
- 2) El Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código Ético y de Conducta*. El informe se comunicará a la Comisión Ejecutiva o la Junta Rectora según proceda.

Artículo 23. Régimen disciplinario

MUTUALIDAD CAMINOS desarrollará con arreglo al principio de proporcionalidad las medidas necesarias para la eficaz aplicación del *Código Ético y de Conducta*, así como el Modelo de Prevención Penal y Respuesta ante Delitos del que forma parte. Cuando el Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control determine que un sujeto obligado de MUTUALIDAD CAMINOS ha realizado actividades que contravengan lo establecido en las normas externas o internas, comunicará a la Junta Rectora o a la dirección responsable de MUTUALIDAD CAMINOS que en su caso corresponda, la propuesta de aplicación de las



medidas disciplinarias correspondientes, conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo aplicable de MUTUALIDAD CAMINOS, Estatuto de los Trabajadores, y resto de legislación que corresponda en cada supuesto.

Artículo 25. Revisión y Actualización

- 1) El *Código Ético y de Conducta* se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Supervisión, Vigilancia y Control, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS.
- 2) Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del *Código Ético y de Conducta*, requerirá la aprobación por la Junta Rectora de MUTUALIDAD CAMINOS.

Artículo 26. Adhesión y Aceptación

Los sujetos obligados de MUTUALIDAD CAMINOS con la firma del anexo adjunto (modelo de carta de confirmación de recepción y aceptación) se adhieren y aceptan expresamente el contenido de las normas de actuación establecidas en el presente *Código Ético y de Conducta*, y se comprometen a cumplirlo.



ANEXO

MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CODIGO ETICO Y DE CONDUCTA

(Esta comunicación podrá realizarse de forma presencial o por correo electrónico)

Por la presente, confirmo haber recibido, leído y comprendido el Código Ético y de Conducta de MUTUALIDAD CAMINOS, que resulta de obligado cumplimiento.

Asimismo, acepto que este Código Ético y de Conducta, forma parte de mi relación laboral y/o profesional y entiendo que cualquier infracción del mismo, podrá ser objeto de sanciones u otras medidas disciplinarias.

Adicionalmente, me comprometo a poner en conocimiento de MUTUALIDAD CAMINOS, la existencia de cualquier acontecimiento o hecho que, a mi leal saber y entender, pudiera contravenir lo expuesto en este Código Ético y de Conducta.

NOMBRE y APELLIDOS: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____